

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 132 Jueves 12 de julio de 2012 Pág. 23404

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

21567 JEALSA RIANXEIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(SOCIEDAD ESCINDIDA)

CORPORACIÓN EMPRESARIAL JEALSA, SOCIEDAD LIMITADA

(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, en relación con los artículos 42, 70 y 73 del mismo texto legal, se hace público que los accionistas de "Jealsa Rianxeira, Sociedad Anónima", en su condición de sociedad escindida, y los socios de "Corporación Empresarial Jealsa, Sociedad Limitada", en su condición de sociedad beneficiaria de la escisión, se reunieron en Juntas generales universales el día 30 de junio de 2012, y adoptaron, por unanimidad, en cada una de ellas, el acuerdo de escisión parcial financiera de la sociedad "Jealsa Rianxeira, Sociedad Anónima", mediante el traspaso a la sociedad "Corporación Empresarial Jealsa, Sociedad Limitada", de la totalidad de las participaciones sociales de las sociedades Sant Yago holding B.V. y Inversiones Rumbo Sur Limitada, de que es titular "Jealsa Rianxeira, Sociedad Anónima", que son, a su vez, representativas de más del 50% del capital de cada una de las sociedades citadas.

Por tratarse de acuerdos adoptados en los términos del artículo 42 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, en Junta general universal y, por unanimidad, de todos los socios con derecho a voto, no son aplicables a esta operación las normas generales que sobre el proyecto y los Balances de escisión se establecen en la Ley 3/2009, de 3 de abril, ni aquellas relativas a la información prevista en el artículo 39 de esta misma ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 42 de la ley citada y demás normativa aplicable a estas operaciones, no se exige la emisión de informes de Administradores y expertos independientes.

Los socios, los acreedores, los trabajadores y sus representantes pueden obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión (artículo 43 de la Ley 3/2009). Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la escisión mientras no se les garanticen sus créditos, pudiendo ejercitar este derecho mediante comunicación escrita a la sociedad, durante el plazo de un mes desde la última publicación del acuerdo, en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley 3/2009.

Boiro, 30 de junio de 2012.- El Vicesecretario del Consejo de Administración de "Jealsa Rianxeira, Sociedad Anónima", y secretario del Consejo de Administración de Corporación Empresarial "Jealsa, Sociedad Limitada", Juan Luis Alonso Escurís.

ID: A120051759-1